



EXENCIONES ADR2009

EXENCIONES TOTALES Y EXENCIONES PARCIALES

Joan Manel Díaz



Exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación del transporte

- No se aplica el ADR para los siguientes supuestos:
 - A los transporte de MMPP efectuados por particulares cuando la mercancía esta adaptada a la venta al por menor, destinadas al uso domestico ocio deportivo. No se considera venta al por menor IBC, grandes embalajes, cisternas (Adicion directa del adr 2009: Cuando estas mercancías sean líquidos inflamables transportadas en recipientes rellenables llenados por, o para, un particular, la cantidad total no sobrepasará los 60 litros por recipiente y 240 litros por unidad de transporte)
 - A los transportes de maquinas o de material que no estén especificados en la designación de la tabla A, que incluyan dentro de la estructura o circuitos de funcionamiento (Condicion que se tomen medidas pa que no pase na de na)



Exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación de transporte

- Transportes de emergencias destinados a salvar vidas humanas o proteger el medio ambiente
- Transportes de depósitos fijos de almacenamiento vacíos sucios (*mejor no limpios no se crean que estas hablando de... .*) que hayan contenido gases clase 2 categorías A, O o F, materias clase 3 o clase 9 del grupo de embalaje II y III. Si están limpios no hace falta aplicar dicha disposición por transporte especial



Exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación del transporte

- Cuando una empresa realiza un transporte de modo accesorio a su actividad principal para aprovisionar canteras, obras o de ingeniería civil, o para trayectos de retorno, trabajos de medición en cantidades que no sobrepasen de 450 litros por envase y cantidades máximas especificadas según 1.1.3.6.3



Exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación de transporte

- Aquellos transportes efectuados por servicios de urgencia, siempre que sea necesario la intervención de emergencia:
 - Los vehículos de remolque que transporten vehículos accidentados averiados que contengan MMPP
 - Para contener, recuperar y desplazar un lugar seguro las MMPP implicadas en un incidente o accidente



EXENCIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE MMPP EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS

- Los envases y embalajes que se mencionan desde 3.4.3 hasta 3.4.6 cumplirán las disposiciones de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4. No se hace ninguna referencia a la Parte 6 sobre pruebas de homologación de los embalajes. *(Resalta que hace se salta 4.1.1.3 que es justo donde te envía a parte 6 y es allí donde hablaría de la homologación y obviamente no habla)*
- La masa bruta para un bulto en LQ no debe sobrepasar los 30Kg y para bandejas de funda retráctil 20Kg.
- El embalaje en común entre diversas MMPP *(en LQ)* puede hacerse siempre que no provoquen reacciones peligrosas entre ellas.
- Una materia con LQ 0 no tiene exención total tiene que cumplir el ADR, *(hasta donde le sea aplicable según tipo de expedición)*



EXENCIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE MMPP EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS

- Para las materias que dispongan de LQ1 o LQ 2 no se aplicara el ADR si:
 - Siempre que se utilicen embalajes exteriores que cumplan las disposiciones constructivas de 6.1.4
 - Los envases interiores deberán cumplir lo referente a embalaje para gases todo lo relacionado 6.2 recipientes a presión y generadores de aerosoles

Para las materias que dispongan de LQ3 no se les aplicará el ADR si:

- El embalaje exterior utilizado como embalaje combinado es: bidón de tapa móvil, jerricanas tapa movil, etc, que satisfagan el 6.1.4
- Las cantidades netas por envase interior no se vean superadas según columna 2 y 4 y por bulto según columna 3 y 5 de la tabla 3.4.6



EXENCIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE MMPP EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS

- El resto de LQ4 a LQ19 y LQ22 a LQ28 no se les aplicará el ADR si:
 - Si los embalajes combinados cumplen con las disposiciones de homologación del 6.1.4 o
 - Los envases interiores de metal , plástico no presentan riesgo de romperse o perforarse incluso dispuestos en bandejas retráctiles
 - La cantidad máxima por envase interior según columna 2 y 4, por bulto columna 3y 5 no se verá sobrepasada en la tabla 3.4.6
 - Cada bulto llevará las marcas siguientes:
 - El nº ONU precedido de las letras UNE
 - En el caso de embalaje en común se opta por poner todos los ONU's implicados o poner LQ dentro del rombo *(tema muy controvertido, recuerda que fomento dice que sea LQ mas numeros, y resaltaria ademas que marítimo no acepta la sigla LQ para señalar bultos en cant limitadas)*
 - Los sobreembalajes que contengan LQ deberán llevar el etiquetado dispuesto según 3.4.4c) siempre y cuando el sobreembalaje nos permita ver dichas marcas desde fuera



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- Las cantidades exceptuadas de MMPP de ciertas clases y otros artículos reunidos en este capítulo no están sujetos a ninguna disposición del ADR salvo:
 - Disposiciones de formación por parte de los intervinientes 1.3
 - Criterios de clasificación y grupos de embaje según Parte 2
 - Disposiciones de embalaje 4.1.1.1—4.1.1.2—4.1.1.4—4.1.1.6, no se dice nada de 4.1.1.3 en referencia a la homologación de embalajes exteriores



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- Las MMPP pueden transportarse en cantidades exceptuadas de acuerdo con las disposiciones de este capítulo en la columna 7b de la tabla A del capítulo 3.2 por medio de un código alfanumérico
- Todos los códigos empiezan por la letra E que indican que las disposiciones del ADR no son aplicables si se cumplen las condiciones de este capítulo 3.5
- Para gases el volumen de un envase interior se refiere a la capacidad nominal del envase en contenido con agua, para el exterior se refiere a la combinación de los interiores con agua dentro del embalaje exterior



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- Las MMPP pueden transportarse en cantidades exceptuadas con la disposiciones del presente capítulo 3.5 cuando son mostradas en la comuna 7b de la tabla del 3.2 por medio de un código alfanumérico
- Para gases el volumen indicada se refiere a la capacidad en agua del envase interior y para el embalaje exterior se refiere a la combinación de envases interiores con agua dentro de este embalaje exterior sencillo
- Cuando los MMPP en EQ son embalados con distintos códigos de EQ, la cantidad total del embalaje exterior será limitado al correspondiente código EQ más restrictivo



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- Los embalajes utilizados para el transporte de MMPP en EQ cumplirán con lo siguiente:
 - Los envases interiores serán contruidos de plástico, vidrio, porcelana, gres,loza, barro o metal y los cierres mantendrán seguros alambres, cinta u otro medio válido; el envase interior presenta un cuello con rosca moldeada a prueba de fugas y enroscado con tapón. Los cierres serán resistentes a su contenido
 - Cada envase interior será embalado mediante embalaje intermedio con material acolchado, etos no podrán romper, ni perforar o verter su contenido



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- El embalaje intermedio contendrá en su totalidad la cantidad del envase interior en caso de rotura y vertido, por motivo de la orientación del embalaje.
- El embalaje intermedio estará seguro en un embalaje exterior fuerte, rígido (madera, cartón u otro material similar), cada embalaje exterior cumplirá 3.5.3
- Los sobreembalajes puede ser utilizados cuando contengan MMPP o mercancías no sujetas a las disposiciones del ADR



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- **MARCAS DE LOS EMBALAJES EXTERIORES**
 - Los embalajes que contienen EQ de MMPP llevarán marcas legibles y duraderas tal como muestra 3.5.4.2, dimensiones de 10*10
 - El numero de modelo de etiqueta dado por la columna 5 de la tabla A en 3.2 para cada uno de loas MMPP embaladas en el embalaje exterior
 - El nombre del expedidor y del destinatario será mostrado en esta localización si no lo está en ningún otro sitio del bulto
 - *(Aquí valora antes de cabar el tema de exceptuadas si conviene la tablita del ADR 2009 con los 30, 50 o 0 ml y di lo del peso maximo de cada bulto y lo de señalizacion de los vehiculo, asi como el maximo de 1000 bultos por vehiculo)*



EXENCIONES POR CANTIDADES EXCEPTUADAS

- DOCUMENTACION
 - Si los documentos de entrega ya sean facturas terrestres, facturas aéreas , CMR/CIM de MMPP en EQ al menos en alguno de estos documentos se debe mencionar “Dangerous Goods en cantidades exceptuadas”



EXENCIONES RELACIONADAS CON LAS CANTIDADES TRANSPORTADAS_(EXENCION 1.1.3.6)

- Las MMPP están incluidas en categorías de transporte: 0, 1, 2, 3 y 4 así como se indica en la columna 15 de la tabla A del 3.2
- Los envases vacíos sin limpiar que hayan contenido MMPP de la categoría 0 se considerarán de esa misma categoría 0. En cambio envases que hayan contenido MMPP de categorías distintas a la del 0 se considerarán de categoría del transporte 4



Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte

- Cuando en una unidad de transporte sólo convivan(mejor se transporte) una sola categoría transporte sin superar las cantidades máximas indicadas en la tabla 1.1.3.6.3 o bien el valor calculado debido al transporte de varias categorías diferentes podrán ser transportadas en bultos sin que sea aplicable las siguientes disposiciones del ADR : *(No acabo de entender esta sdiapositiva, si lo que quieres decir no lo que dice)*



Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte

- Planes de protección del capítulo 1.10 no aplica. *(en general por que en el adr 2009 si que hay algunos explosivos que aun en 1.1.3.6 los obliga a cumplir)*
- Etiquetado y señalización de los vehículos, capítulo 5.3 *(aplica o no aplica y esto en todos los puntos pura cuestion literaria)*
- No incorporar las instrucciones escritas *¿¿¿¿¿* **en la carta de porte????** (5.4) no cumplir 5.4.3
- No se cumple *(mejor no cumplir)* 7.2 excepto disposiciones especiales de transporte :
 - V05: los bultos no pueden transportarse en pequeños contenedores
 - V08: las MMPP que requieran regulación de temperatura clases 4.1 y 5.2 los vehículos deberán satisfacer los requisitos exigidos legalmente para el transporte de dichas mercancías.



Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte

- Disposiciones suplementarias la CV1 no se cumple *(no es mejor poner que no es obligatoria?)* :
 - Carga-Descarga de MMPP en emplazamientos públicos en el interior de núcleos urbanos, queda prohibido
 - Carga-Descarga en un emplazamiento publico fuera del núcleo urbano sin pedir permiso a la autoridad competente autorización, salvo que estén justificadas por imperativos de seguridad
 - Si se precisa alguna operación de manipulación en emplazamiento publico se separarán según etiquetas, materias y objetos que sean aplicables



Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte

- Se debe cumplir con los extintores desde 8.14.2 hasta 8.1.4.5(aquí no hay algun error de numero o de puntuacion)
- Formación a todo personal distinto de los conductores que no requieran certificado de formación ADR(8.2.1) 8.2.
- Prohibir de abrir los bultos 8.3.3
- Prohibir la utilización de aparatos de alumbrado no antideflagrantes evitar superficies metálicas que provoquen chispas, 8.3.4
- Prohibición de fumar durante las manipulaciones , en proximidades y en el interior de vehiculos, 8.3.5
- 8.4 la vigilancia de los vehiculos se debe cumplir igualmente
- 8.5: S1 (3) prohibición de hacer fuego o llama desnuda alrededor del vehiculo o carga-descarga de material clase 1
 - S1(6) vigilancia de los vehiculos para la clase 1, la aplicación de 8.4 será posible cuando la carga de explosivo supere 50Kg. vigilancia será constante para estas materias y objetos



Exenciones relacionadas con las cantidades transportadas por unidad de transporte

- S2(1) : Lámparas portátiles, queda prohibido la utilización de cualquier aparato de alumbrado cuando la MMPP transportada clase 3 por inflamación inferior a 60°C o clase 2 inflamables
- S4: Disposiciones suplementarias en cuanto a transporte de MMPP con regulación de temperatura
- S14 hasta S21: aplica todo el 8.4 en cuanto a vigilancia de vehículos si alguna disposición se encuentra en la columna 8.5 de explotación